



Declaración sobre la Revelación de la Información Obtenida en relación con el Origen de los Desechos, con destino al Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills

De acuerdo con el Permiso de Uso Condicional (CUP) para la operación continua del Relleno Sanitario de Puente Hills (CUP Caso No. 02-027-(4), Condición No. 53), los Distritos Sanitarios del Condado de Los Ángeles (Distritos Sanitarios) deben implementar un Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills (Sistema de Informes). Para constituir el Sistema de Informes, los Distritos Sanitarios recopilarán datos sobre las direcciones de los sitios de recolección de los transportadores que acarrean el desecho para ser depositado en el Relleno Sanitario de Puente Hill. El cumplimiento del Sistema de Informes es un requisito para el uso del Relleno Sanitario de Puente Hills para el depósito del desecho.

Algunos transportadores han advertido que las direcciones de los sitios de recolección constituyen la base de sus clientes y han solicitado que dichas direcciones se mantengan confidenciales, como si constituyeran secretos comerciales. La ley de Registros Públicos de California (Código de Gobierno Sección 6250 y ss.) define los secretos comerciales, en parte, de la siguiente manera: “... *los secretos comerciales no se consideran registros públicos, bajo la presente sección. Los Secretos Comerciales, de acuerdo con el uso dado en esta sección pueden incluir, pero no limitarse a, cualquier ... compilación de información que no esté patentada, que es conocida sólo a ciertos individuos dentro de un ámbito comercial, quienes la utilizan para fabricar, producir o confeccionar un bien comercial o un servicio que tiene un valor comercial y que le da al usuario una oportunidad para obtener una ventaja comercial sobre los competidores que no la conocen o no la usan.*” Ver Sección 6254.7(d) del Código de Gobierno del Estado.

Si los Distritos Sanitarios reciben una solicitud de inspección o de copia de cualquier documento que contenga la dirección del sitio de recolección de un transportador bajo la Ley de Registros Públicos de California, notificará oportunamente de dicha solicitud al transportador. Si el transportador sostiene que dicho documento contiene un secreto comercial, que desea proteger de ser divulgado, se lo informará a los Distritos Sanitarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, y dotará a los Distritos Sanitarios de una certificación firmada en los siguientes términos:

1. El transportador ha leído la definición de “secreto comercial” contenido en la Sección 6254.7(d) del Código de Gobierno del Estado;
2. El transportador considera que las direcciones de los sitios de recolección suministradas a efectos del Sistema de Informes en el Relleno Sanitario de Puente Hills son un “secreto comercial” y ha tomado las medidas necesarias para proteger la información, incluyendo su divulgación a terceros, para permitir que sea tratada como secreto comercial.
3. El transportador indemnizará, defenderá y mantendrá a los Distritos Sanitarios y al Condado de Los Ángeles (Condado) libres de cualquier costo, gasto, responsabilidad o pérdida en que puedan incurrir por el hecho de tratar dichas direcciones de sitios de recolección como secretos comerciales, incluyendo todos los costos y gastos, honorarios de abogados en que hayan incurrido los Distritos Sanitarios y / o el Condado como consecuencia de cualquier litigio iniciado por una tercera persona para forzar su



producción bajo la Ley de Registros Públicos de California.

4. En caso que alguna autoridad con jurisdicción obligue la revelación de las direcciones, incluso bajo la obligación de una citación legal, los Distritos Sanitarios y / o el Condado revelarán la información y el transportador, por el presente documento, libera a los Distritos Sanitarios y al Condado de cualquiera y toda responsabilidad en relación con dicha revelación. Sin embargo, el transportador estará en plena libertad de iniciar por su cuenta las acciones legales a fin de intentar proteger la información en las cortes, a sus expensas; y
5. Los Distritos Sanitarios y/o el Condado estarán, en todas las instancias, en libertad de revelar la información al California Integrated Waste Management Board (Junta de Manejo Integrado de Desperdicios de California), o a cualquier otra agencia que ejerza autoridad reguladora.

No obstante las condiciones establecidas anteriormente, los Distritos Sanitarios revelarán las direcciones de los sitios de recolección, bajo las siguientes condiciones:

- Al County Department of Public Works (Departamento de Obras Públicas del Condado), como parte de los requisitos de reporte bajo el CUP Caso No. 02-027-(4), Condición No. 53;
- A cualquier ciudad o condado en la medida que la fuente del desecho identificada en los registros solicitados sea reportada como dentro de los límites geográficos de dicha ciudad o condado; y/o
- A cualquier cliente del relleno sanitario siempre que el mismo transportador fuera la fuente de los registros solicitados.

El County Department of Public Works (Departamento de Obras Públicas del Condado) ha accedido a tratar la recolección de direcciones de los sitios de recolección como “secretos comerciales” de acuerdo con las mismas condiciones relacionadas anteriormente. Cualquier transportador que desee proteger las direcciones de los sitios de recolección de ser reveladas por cualquier ciudad, deberá ponerse en contacto con dicha ciudad advirtiendo que las direcciones de los sitios de recolección suministradas por ese transportador son secretos comerciales que están exentos de ser revelados, de acuerdo con el amparo de la Ley de Registros Públicos. El transportador estará entonces obligado a cumplir cualesquiera términos y condiciones impuestos por la ciudad, según aplique.



Certificación de Recolección de Direcciones de Sitios con destino al Sistema de Información sobre Origen de los Desechos como “Secreto Comercial”

De acuerdo con el Permiso de Uso Condicional (CUP) para la operación continua del Relleno Sanitario de Puente Hills (CUP Caso No. 02-027-(4), Condición No. 53), los Distritos Sanitarios del Condado de Los Ángeles (Distritos Sanitarios) deben implementar un Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills (Sistema de Informes). Para constituir el Sistema de Informes, los Distritos Sanitarios recopilarán datos sobre las direcciones de los sitios de recolección de los transportadores que acarrean el desecho para ser depositado en el Relleno Sanitario de Puente Hill. El cumplimiento del Sistema de Informes es un requisito para el uso del Relleno Sanitario de Puente Hills para el depósito del desecho.

Yo / Nosotros certifico(amos) lo siguiente:

- Yo / Nosotros he (hemos) leído la definición de “secreto comercial” contenido en la Sección 6254.7(d) del Código de Gobierno del Estado y la Declaración de los Distritos Sanitarios sobre la Revelación de la Información sobre el Origen de los Desechos Obtenida con destino al Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills;
- Yo/Nosotros considero (consideramos) que las direcciones de los sitios de recolección suministradas a efectos del Sistema de Informes en el Relleno Sanitario de Puente Hills son un “secreto comercial” y he (hemos) tomado las medidas necesarias para proteger dicha información, incluyendo su divulgación a terceros, para permitir que sea tratada como secreto comercial;
- En el evento que cualquier tercera persona buscara que la información considerada como “secreto comercial” fuera divulgada por los Distritos Sanitarios o el Condado de Los Ángeles (Condado), yo/nosotros indemnizaré (indemnizaremos), defenderé (defenderemos) y mantendré (mantendremos) a los Distritos Sanitarios y al Condado libres de cualquier acción que se desprenda de la defensa de la información como “secreto comercial”; y
- En el caso que los Distritos Sanitarios o el Condado fueren obligados a revelar dicha información por cualquier autoridad con jurisdicción, incluso bajo la obligación de una citación legal, los Distritos Sanitarios y / o el Condado estarán en libertad de revelarla y por el presente documento yo/nosotros les libero (liberamos) de toda y cualquier responsabilidad en relación con la divulgación. Sin embargo, se entiende que yo/nosotros estoy (estamos) en libertad de iniciar por mi (nuestra) cuenta las acciones legales a fin de intentar proteger la información en las cortes, a mi (nuestra) costa.

Compañía _____

Cuenta No. _____

Firma _____
(debe estar firmada por un funcionario de la empresa)

Fecha _____

Nombre _____

Cargo _____